



DR. RGE/LPM/MGI/ESD/mafsch  
Resolución Exenta N°368

02/07/2024

2501

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SAN FELIPE, 09 JUL 2024

**CREA COMISION EVALUADORA ID 619133-121-LQ24,  
COMPRA DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS  
INTERVENCIONALES**

**VISTOS**

La Ley 21.634 que moderniza Ley 19.886 de Compras Públicas Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N°250, de 2004, modificado por el Decreto N° 821, de fecha 21 de enero del 2020, ambos del Ministerio de Hacienda. Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones 7/2019, 8/2019, 16/2020 y 14/2022 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos a dicho control preventivo, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N° 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N°140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, Resolución Exenta N° 2 de fecha 26 de Enero de 2023 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa al Dr. Rodrigo González Escobar como Director del Hospital San Camilo, y

#### **CONSIDERANDO**

El N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública N°14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

Resolución Exenta N°2395 de fecha 01/07/2024 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán la Licitación ID 619133-121-LQ24, **"COMPRA DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONALES"**

Fecha de adjudicación, Licitación ID 619133-121-LQ24, **"COMPRA DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONALES"** según se informa en Ficha Electrónica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) será el día viernes 30/08/2024

# RESOLUCION

1. **CREASE** la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "**COMPRA DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONALES**", ID **619133-121-LQ24** cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT		NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
10.751.168	7	Arturo Martínez González	Subdirector Médico	34- 2493203	arturo.martinezg@redsalud.gob.cl
15.014.865	0	Keila Aqueveque Muñoz	Profesional de la Subdirección Médica	34- 2493203	keila.aqueveque@redsalud.gob.cl
10.040.562	8	Margarita González Ibarra	Sub Director Administrativo	34- 2493204	margarita.gonzalez@redsalud.gob.cl
15.276.403	0	Jorge Varela Poblete	Jefe Imagenología	34-2493259	jorge.varela@redsalud.gob.cl

1.1. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.2. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.3. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.4 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. **INDIQUESE** cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. **INFÓRMESE** la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RODRIGO GONZALEZ ESCOBAR**  
DIRECTOR  
HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes



*[Handwritten Signature]*  
**MACARENA NUÑEZ NUÑEZ**  
MINISTRO DE FE (S)

**Comunicado a:**

- Abastecimiento
- Oficina de Partes.